

RESOLUCIÓN N°**0794**NEUQUÉN, **07 NOV 2014****VISTO:**

El Expediente SEO-6828-S-1996, caratulado: "SOCIEDAD VECINAL B° VILLA CEFERINO SOLICITAN SUBDIVISIÓN LOTE 13 b MANZANA 1 SECTOR LA ESTRELLA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce agregada nota recepcionada en fecha 12 de agosto de 1.996 por la cual el presidente de la Sociedad Vecinal del B° Villa Ceferino solicita se de curso a nota que le presentara una vecina del sector La Estrella la cual requiere la subdivisión del Lote 13 manzana 1 de dicho barrio a efectos de que se le otorgue una parte del mismo a la Comisión Vecinal para destinarlo a Salón Comunitario;

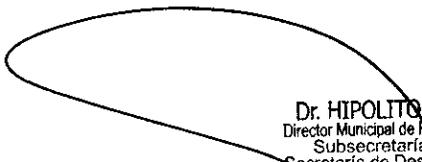
Que a fs. 26 obra Constancia Provisoria de fecha 15/07/1997 por la cual se informa que la Comisión Vecinal del B° Villa Ceferino se encontraba tramitando la adjudicación del Permiso de Ocupación por el término de tres (3) años, sin opción a compra del inmueble individualizado como Lote 13-b- de la Manzana 1 del B° La Estrella, y en la cual la entidad vecinal se obliga a la construcción de un salón comunitario sobre el inmueble referido. Asimismo se deja expresamente establecido en dicha constancia que la misma tiene carácter provisoria y revocable;

A fs. 29/30 se agrega orden de inspección e informe sobre el lote referenciado del cual surge que el mismo se encuentra con cerco de alambre, sin construcción alguna y sin ocupantes;

A fs. 32 luce glosado Permiso de Uso y Ocupación de fecha 03/11/1.999 de igual tenor y con la misma finalidad que la constancia obrante a fs. 26;

A fs. 33 consta Convenio suscripto en fecha 09/11/1999, por el cual la Municipalidad le otorga a la Comisión Vecinal del B° Villa Ceferino permiso de uso y ocupación sin opción a compra por el termino de 10 años sobre el inmueble de marras con destino a la construcción de un Salón Comunitario, quedando supeditado dicha autorización al dictado de la Ordenanza que lo ratifique;

Que en el convenio suscripto se establecieron una serie de obligaciones



Dr. HIPOLITO S. MUÑOZ
Director Municipal de Permisos y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

que debería cumplir la beneficiaria, entre las cuales debía culminar la obra en un plazo no mayor a 36 meses de firmado en documento que le otorga el permiso;

Que asimismo se dejó establecido en el convenio que el incumplimiento e las obligaciones asumidas por la Comisión Vecinal daría lugar a la Municipalidad a la revocación inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación previa;

Que a fs. 34 se agrega inspección de fecha 16/04/2001 en la cual se informa que existe una casilla de madera en construcción y que el ocupante es una persona llamada Hunteau Pedro quien manifiesta residir junto a su grupo familiar y que su ocupación en el lugar se debe a que el lote se encontraba desocupado;

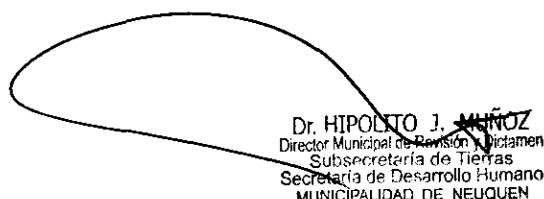
Que advertida la situación, en fecha 11/06/2001 se notifica a la Comisión Vecinal a efectos de que concurra a la Dirección de Tierras Fiscales sin que se apersonaran por lo que en fecha 18/10/2002 se reitera la notificación, con igual resultado negativo;

En fecha 23/07/2014 según consta a fs. 43 se realiza nueva inspección en el lugar y conforme surge de la misma el lote se encuentra libre de cualquier ocupación;

Que es por las razones apuntadas, teniendo en cuenta la situación de abandono en la que se encuentra el lote detallado en estos considerandos, el cual en su momento había sido entregado bajo permiso de uso y ocupación, con posterior firma de convenio y pudiéndose constatar incumplimientos por parte de la beneficiaria, que contrarían la Ordenanza N° 2080/84 y las obligaciones por ella asumidas, y el interés de la Municipalidad en brindar soluciones habitacionales a la gran demanda diaria, es que corresponde arbitrar los medios a efectos de evitar ocupaciones irregulares (ilegales) sobre el inmueble en cuestión y que es de propiedad municipal cuya beneficiaria no ha dado cumplimiento a la normativa vigente y al convenio suscripto, y por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 618-14, opinando favorablemente por no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

POR ELLO:


Dr. HIPÓLITO J. MÉNDEZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**RESUELVE**

ARTICULO 1º): DECLARAR la caducidad, por falta de ocupación, de la Constancia Provisoria de fecha 15/07/1.997, del Permiso de Uso y Ocupación sin Opción a Compra de fecha 03/11/1.999 y del Convenio suscripto en fecha 09/11/1.999 entre la Municipalidad de Neuquen y la Comisión Vecinal del Barrio Villa Ceferino, todos los cuales se relacionan al **Lote 13-b de la Manzana 1 chacra 187 del Barrio La Estrella, cuya superficie es de 221,27 m2 e identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1715.-**

ARTICULO 2º): AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a realizar las gestiones tendientes a realizar futuras adjudicaciones sobre el lote en cuestión.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección de Documentación e Información y oportunamente archívese.-

ES COPIA.-

FDO.-) FONFACH.-


Dr. HIPOLITO MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2002
Fecha ...14.../11.../2014